

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 279-2025 CPS-P (129802), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y SERGIO ANDRES FORERO FAJARDO

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante **Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024**, debidamente posesionada de acuerdo con el **acta No. 268 del 29 de julio de 2024**, con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el **Decreto 374 de 21 de junio de 2019**, expedido con base en lo dispuesto en el **Decreto ley 1421 de 1993** y lo señalado en el **artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019**, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **SERGIO ANDRES FORERO FAJARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.810.705, quien actúa en nombre propio y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en formalizar la **terminación anticipada por mutuo acuerdo** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 279-2025 CPS-P (129802), previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe** celebró con **SERGIO ANDRES FORERO FAJARDO** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 279-2025 CPS-P (129802), cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRATACTUAL EN SUS DIFERENTES ETAPAS AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"***
2. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hecho que ocurrió el 28 de marzo de 2025.
3. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.700.000)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos.
4. Que mediante modificación contractual suscrita el 30 de julio de 2025, se efectuó una adición al valor del contrato por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.350.000) M/Cte** y una prórroga por un término de tres (3) meses, quedando el valor total del contrato en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$49.050.000) M/Cte.** y fijándose como nueva fecha de terminación el 27 de diciembre de 2025.
5. Mediante comunicación de fecha **4 de diciembre de 2025**, el contratista **SERGIO ANDRES FORERO FAJARDO** solicitó la **terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. No. 279-2025 CPS-P (129802)**, y en consecuencia la supervisión presentó solicitud de terminación anticipada en los siguientes términos:

Que la solicitud se presentó en los siguientes términos:

Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 279-2025 CPS-P (129802), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y SERGIO ANDRES FORERO FAJARDO

La Contratista suscribió el contrato 279-2025 CPS-P (129802) cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRATADORA EN SUS DIFERENTES ETAPAS AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE., el cual a la fecha se ha ejecutado a satisfacción conforme a las certificaciones de cumplimiento cargadas en debida forma en la plataforma SECOP II. Que el contratista mediante oficio No. 20254214062652, dirigido a la Alcaldesa Local, Dra. Diana Carolina Sánchez Castillo, presentó solicitud en los siguientes términos:

(...) Mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, me permito solicitar la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios 279-2025 a partir del 9 de diciembre de 2025. La decisión se basa en razones personales. (...)

De esta manera, una vez validada la solicitud y conforme a la justificación dada por la contratista se considera pertinente realizar la terminación anticipada del contrato, en atención a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto de la autonomía de la voluntad de las partes, establece: “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Cabe indicar que el contrato No 279- 2025 CPS-P (129802) indica en su CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA la cual establece “(...) CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. (...)

Que para la presente modificación se informa que este es el estado financiero:

VALOR INICIAL	\$32.700.000
ADICIÓN	\$16.350.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$49.050.000
VALOR EJECUTADO POR LA CONTRATISTA	\$45.780.000
VALOR POR LIBERAR	\$3.270.000

- Que dando cumplimiento a la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA la cual establece “(...) CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. (...)” se acuerda la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 279- 2025 CPS-P (129802), con efectos hasta el **día 9 de diciembre de 2025.**
- Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto de la autonomía de la voluntad de las partes, establece: “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 279-2025 CPS-P (129802), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y SERGIO ANDRES FORERO FAJARDO

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

8. Que, en consideración a lo anterior, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe avala dicha solicitud teniendo en cuenta que con la terminación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 279- 2025 CPS-P (129802), no se causa ningún perjuicio al FDLRUU.
9. Que, conforme a la terminación anticipada del Contrato de Prestación de profesionales No. 279-2025 CPS-P (129802), se deben liberar los recursos pendientes de ejecutar, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.270.000) M/Cte**, a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU)**, toda vez que la ejecución del contrato se da hasta el 9 de diciembre de 2025, fecha en la cual cesan las obligaciones contractuales, quedando disponible dicho saldo.
10. Que, por las razones expuestas, las partes acuerdan:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Terminar de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 279- 2025 CPS-P (129802)**, suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y **SERGIO ANDRES FORERO FAJARDO** el **9 de diciembre de 2025**, en atención a la solicitud formulada por la contratista, por lo que sus servicios serán prestados hasta el día 9 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con la firma de la presente acta, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 279- 2025 CPS-P (129802)**, y, en consecuencia, renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. – La presente terminación se perfecciona con la publicación de la presente acta y aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - Ordenar liberar los recursos pendientes de ejecutar, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.270.000) M/Cte**, a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU)**.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: María Alejandra Torres Beltrán- Abogada Contratista FDLRUU
Revisó: Liliana Angélica Ramírez - Abogada Contratista FDLRUU